ACUERDO múmero 4 de 1940

(febrero 6)

Por el cual se asignan unos sobresueldos.

Archivo Central

13

Concejo de Bucaramanga

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art2 12. - Asignase como sobresueldo municipal en el presente año al Oficina, las sumas de TREINTA Y VEINTE PESOS mensuales, respectiva-

Art2 22.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, establécese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos Ordinarios de la vigencia en curso:

AGRUPACION PRIMERA.PARTE SEGUNDA.PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS.DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.
CAPITULO XI.-

Gastos Varios .-

Num. 35.- Para arreglo, arborización de calles y equipo para arreglo de éstas, se contracredita este numeral con la suma de

\$ 600-00

Suma el contracrédito al Dept? de O. P.

\$ 600-00

Arts 32.- Con base en el contracrédito anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos Ordinarios, por igual valor a saber:

AGRUPACION PRIMERA
PARTE SEGUNDA.
PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS
DEPARTAMENTO DE ERAS PUEDOS. Gobierno.

Gastes Varios.

Tolicia Mennicipal -

Num. bis .- Para cubrir los sobresueldos decretados

en el presente Acuerdo, así:
a).- Para el sobresueldo del Director General
de Tránsito, a TREINTA PESOS (\$ 30-00) mensuales, de enero a diciembre de 1940, establécese esta nueva apropiación con la suma
de

de \$ 240-00 \$ 600-00

COMPARACION:

Contracréditos:

Al Departamento de Obras Públicas \$ 600-00

Créditos Adicionales:

Al Departamento de Obras Públicas

Sumas iguales \$ 600-00 \$ 600-00

(Acuerdo mimero 4 de 1940. - Terminación.)



Arts 48.- En los términos del presente Acuerdo, que regirá desde su promulgación, queda modificado el Presupuesto General de la vigencia del año en curso.

000000 Expedido en Bucaramanga, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta. El Presidente del Concejo, Los Vocales, El Secretario, Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo, CERTIFICAN: Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres deba-tes efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936. El Presidente. Secretario ALCAIDIA MUNICIPAL. Bucarananya, 7 de febrero de 1.940. Y BJECUTESE. El Alcalde,